

Guía

de prácticas
correctas de higiene
para las explotaciones
avícolas de
**producción de
carne de pollo,
pavo y otras aves**



Guía

de prácticas
correctas de higiene
para las explotaciones
avícolas de
**producción de
carne de pollo,
pavo y otras aves**





© Generalitat de Catalunya (Gobierno de Cataluña)
Departamento de Salud

Edita: Agencia Catalana de Seguridad Alimentaria
Asesorament lingüístico: Lúdia Vázquez
Diseño gráfico y maquetación: Imma Chamorro

1. Introducción

1.1. Elaboración

1.2. Obligaciones que marca la normativa vigente

2. Prácticas correctas de higiene

2.1. Instalaciones y bioseguridad

- 2.1.1. Objetivo
- 2.1.2. Instalaciones
- 2.1.3. Bioseguridad

2.2. Planes de limpieza, desinsectación, desinfección y control de plagas

- 2.2.1. Objetivo
- 2.2.2. Limpieza
- 2.2.3. Desinfección
- 2.2.4. Desinsectación
- 2.2.5. Desratización

2.3. Sanidad animal

- 2.3.1. Objetivo
- 2.3.2. Sanidad animal

2.4. Tratamientos veterinarios

- 2.4.1. Objetivo
- 2.4.2. Administración de medicamentos
- 2.4.3. Conservación

2.5. Agua y alimentación

- 2.5.1. Objetivo
- 2.5.2. Calidad y control del agua
- 2.5.3. Almacenado del alimento

2.6. Medio ambiente

- 2.6.1. Objetivo
- 2.6.2. Gestión de las deyecciones ganaderas
- 2.6.3. Gestión de cadáveres
- 2.6.4. Gestión de residuos
 - 2.6.4.1. *Residuos especiales ganaderos*
 - 2.6.4.2. *Residuos no especiales*
- 2.6.5. Emisiones hacia la atmósfera

3. Normativa, programa y puntos de control

3.1. Normativa básica aplicable

3.2. Programa sanitario obligatorio

3.3. Puntos de control general, voluntarios para granjas avícolas

4. Anexos



Presentación

La sociedad europea es cada día más sensible a los riesgos asociados al consumo de alimentos y demanda unos alimentos seguros, inocuos, de calidad y producidos respetando el medio ambiente y el bienestar animal. Por este motivo, la nueva normativa europea en seguridad alimentaria hace extensivos los requisitos en materia de higiene alimentaria, medio ambiente y seguridad alimentaria a toda la cadena de producción. Debemos ser conscientes que NO SÓLO PRODUCIMOS ANIMALES SINO QUE PRODUCIMOS ALIMENTOS.

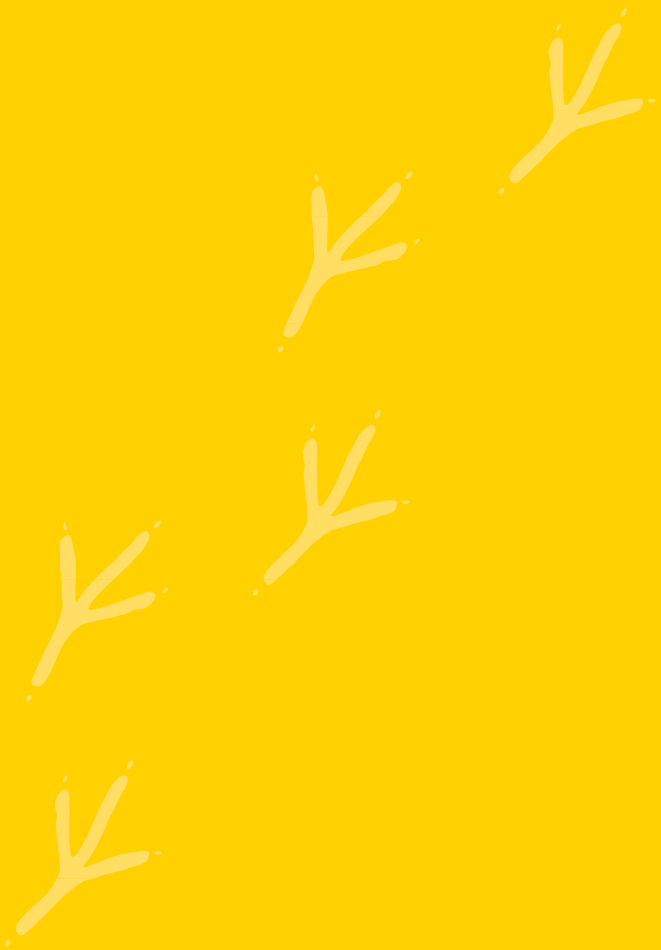
La *Guía de prácticas correctas de higiene para las explotaciones avícolas de producción de carne de pollo, pavo y otras aves* (GPCH de pollos de engorde) debe ser una herramienta de autocontrol para las empresas y explotaciones de producción avícola que facilite el cumplimiento de los requisitos establecidos en las diferentes normativas –europeas, estatales o autonómicas– relacionadas con la seguridad alimentaria, para conseguir tener las explotaciones al corriente de la normativa vigente.

El principio de seguridad alimentaria *del campo a la granja y de la granja a la mesa* nos obliga a trabajar transversalmente la producción y el control de alimentos, de acuerdo con los principios de sistema APPCC. El sistema de gestión de la seguridad alimentaria tiene como aspecto fundamental identificar, localizar y corregir las causas que pueden generar alimentos inseguros en cada explotación, teniendo en cuenta que cada una tiene sus peculiaridades y condiciones de explotación, con aspectos positivos y negativos.

Esta Guía va dirigida a toda la cadena de producción y distribución y, muy especialmente, a las empresas y explotaciones de producción avícola de carne de pollo, pavo y otras aves ya que, como primer eslabón de la cadena de producción alimentaria, han de asumir su parte de responsabilidad en la consecución de unos productos seguros y de calidad. Las condiciones de crianza, manejo, higiene y sanidad de nuestras explotaciones son factores determinantes en la calidad e inocuidad de los productos que se derivan.

En un mercado cada día más competitivo, el sector avícola catalán no puede quedar al margen de las demandas de los consumidores europeos en materia de calidad y seguridad alimentaria. Aunque gran parte de lo que se establece en esta Guía tiene carácter voluntario, representa el compromiso de nuestro sector para trabajar con el objetivo de obtener unos productos seguros y de calidad.

Con el reconocimiento oficial, la GPCH de pollos de engorde se convierte en el documento de referencia para todo este sector avícola de Cataluña, tanto para las empresas y explotaciones como para quien debe llevar a cabo el control oficial de las mismas.



1.

Introducción



1.1.

Elaboración

La *Guía de prácticas correctas de higiene para las explotaciones avícolas de producción de carne de pollo, pavo y otras aves* es el fruto del trabajo en equipo de una comisión integrada por representantes de la Generalitat de Catalunya (Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural –DAAM–, y Agencia Catalana de Seguridad Alimentaria –ACSA–) y de entidades y asociaciones de los distintos ámbitos del sector avícola. El objetivo ha sido crear una Guía elaborada por el propio sector y dirigida a éste, al tiempo que se ha procurado que todo el mundo esté representado.

En la redacción han participado: ADIPREM, ASFAC, Asociación Catalana de Mayoristas de Huevos, Asociación Empresarios de Matadero y Comercio de Aves, CESAC, Federación de Cooperativas Agrarias de Cataluña, Federación Avícola Catalana, Gremio Artesano Minorista de Aves, Huevos y Caza de Barcelona y Comarcas, JARC, QUALIMAC y Unió de Pagesos.

Los diferentes requisitos, objetivos y prácticas correctas para alcanzar una producción segura y de calidad han sido ampliamente estudiados y debatidos en las reuniones periódicas de los miembros de la Comisión de trabajo, procurando que el contenido final sea, eminentemente, práctico y aplicable.

Pero nuestro objetivo no acaba aquí: ahora hay que seguir trabajando para que esta tarea no haya sido en vano, haciendo realidad estas prácticas correctas de higiene en nuestras empresas y explotaciones de forma sistemática y documentada; la mayoría de ellas ya está llevando a cabo estas prácticas correctas de higiene de manera espontánea. La Administración, las entidades y las asociaciones que hemos participado en la redacción de la presente Guía nos comprometemos a difundirla y a promover su aplicación.



1.2.

Obligaciones que marca la normativa vigente

- Les granjas deben estar registradas por la autoridad competente.
- La actualización de la documentación se debe realizar en la oficina comarcal correspondiente, como mínimo, una vez al año, de acuerdo con la normativa de regulación del REGA.
- Los registros y archivos que debemos tener en una explotación avícola son:

Libro de registro entregado por el DAAM, que contiene:

- Hoja de datos de la explotación
- Hoja de registro de incidencias y movimientos
- Hoja de actuaciones, inspecciones y controles
- Hoja de incidencias relacionadas con el bienestar animal
- Hoja de registro de visitas
- Hoja de registro de medicamentos
- Certificados de origen de los polluelos
- Registro de cría, hoja de la pollada
- Archivo de etiquetas y albaranes del pienso suministrado
- Registro de tratamientos veterinarios y archivo de recetas
- Resultados de los autocontroles y controles oficiales del Programa de vigilancia y control frente a las salmonelas de importancia para la salud pública en aves de corral
- Certificados sanitarios oficiales de movimiento de las aves
- Registros de actuación en limpieza y desinfección
- Fichas de cumplimiento del protocolo de desratización
- Registro de control de potabilización del agua, si no es de red pública
- Libro de gestión de las deyecciones ganaderas
- Contrato o archivo de los recibos de la gestión de residuos especiales
- Archivo de analíticas realizadas en animales o productos, con importancia para la salud humana
- Archivo de documentos relativos a la detección de enfermedades que puedan afectar la seguridad de los productos avícolas



2.

Prácticas
correctas
de higiene



2.1.

Instalaciones y bioseguridad

2.1.1. Objetivo

Las instalaciones y el manejo de la granja deben tener siempre en cuenta el respeto que el medio ambiente se merece.

Las instalaciones deben proporcionar un ambiente agradable y sano, tanto para los animales alojados como para las personas que los cuidan. La comodidad y el confort garantizan una buena productividad en el personal y en las aves.

Las medidas de bioseguridad tienen como finalidad evitar la entrada de cualquier elemento que pueda producir una enfermedad e impedir su diseminación dentro de la explotación y entre granjas.

2.1.2. Instalaciones

► PRÁCTICAS CORRECTAS

- ✓ Deben tener los silos de pienso estancos y deben evitar guardar el pienso en sacos.
- ✓ Deben facilitar la limpieza y desinfección eficientes de edificios, instalaciones y utillaje.
- ✓ Deben emplear materiales no perjudiciales para las aves y sin cantos afilados que les puedan causar heridas, en las edificaciones y los accesorios; deben evitar materiales absorbentes o porosos.
- ✓ Deben mantener las instalaciones limpias y bien conservadas.
- ✓ Deben prever un sistema alternativo de emergencia que garantice la renovación del aire y un sistema de alarma que avise en caso de avería, si disponen de sistemas de ventilación artificial.
- ✓ Deben inspeccionar los equipos automáticos o mecánicos indispensables para la salud y el bienestar de las aves al menos 1 vez/día.
- ✓ Deben reparar o restituir rápidamente los elementos que se deterioran o dañan.
- ✓ Deben efectuar el mantenimiento de los automatismos, como mínimo, 1 vez/año.

2.1.3. Bioseguridad

► PRÁCTICAS CORRECTAS

- ✓ Deben estar convencidos que la bioseguridad es la manera más barata y segura para luchar contra las enfermedades, con el fin de vencer al personal.
- ✓ Deben saber que la formación integral del personal que atiende a las aves es una garantía de éxito en la industria avícola.
- ✓ Es recomendable que todas las aves de una explotación tengan la misma edad.
- ✓ Deben limitar el número de visitas al estrictamente necesario; deben mantener siempre las puertas cerradas y deben evitar la entrada de chóferes de camiones de pienso o de huevos en las naves.
- ✓ Es recomendable que dispongan de una valla perimetral efectiva, que aisle del exterior y evite la entrada de vehículos o personas ajenas, animales salvajes, etc., aunque la legislación vigente sólo obliga a que el perímetro esté claramente delimitado.
- ✓ Es recomendable que no tengan animales de compañía en la granja; si los tienen, nunca sueltos.
- ✓ Deben disponer de malla pajarera en las ventanas y en el resto de aberturas exteriores; además, hay que proteger los cerramientos exteriores de los extractores de aire para evitar la entrada de aves salvajes y roedores.

- ✓ Es recomendable que dispongan de vado sanitario o de un sistema para la limpieza y desinfección de vehículos (máquina de presión o equivalente).
- ✓ Es recomendable que dispongan de un sistema para desinfectar el calzado en la entrada de las naves (pediluvios o polvo seco) y que renueven semanalmente el desinfectante. Las bolsas de plástico utilizadas como patucos pueden sustituir los pediluvios.
- ✓ Deben proporcionar ropa y botas propias de la explotación a trabajadores y visitas; la alternativa de utilizar vestimenta de un solo uso para las visitas puede ser adecuado.
- ✓ Deben disponer de un lugar adecuado donde poder limpiar y desinfectar el material avícola.
- ✓ Deben disponer de un contenedor para cadáveres y situarlo tan alejado como puedan de las naves de producción.

En la encuesta de bioseguridad (ver anexo 3), se reflejan las medidas de bioseguridad fundamentales y se especifican los requisitos excluyentes (en negrita).

REGISTROS

- Registro de visitas para las personas y los vehículos que acceden a la explotación.



2.2.

Planes de limpieza, desinsectación, desinfección y control de plagas

2.2.1. Objetivo

La limpieza de las instalaciones y el resto de medidas higiénicas son fundamentales para obtener pollos con garantías sanitarias.

Las enfermedades infecciosas y parasitarias se reducen si las condiciones higiénicas de la granja son buenas. Por lo tanto, se tiene que realizar una limpieza a fondo cuando no haya aves y tareas de mantenimiento durante la cría.

2.2.2. Limpieza

► PRÁCTICAS CORRECTAS

- ✓ Deben disponer de un protocolo escrito, sistematizado y detallado porque eso facilita las operaciones de limpieza.
- ✓ Deben retirar toda la yacija, la gallinaza y el pienso de todas las instalaciones.
- ✓ Deben tapar todas las grietas y los agujeros, y deben reparar los desperfectos de la nave, ya que esto es imprescindible para conseguir una buena limpieza.
- ✓ Deben limpiar el interior de la nave y el equipamiento con agua a presión, caliente (50°C) y jabón espumante; después deben aclarar de arriba abajo con agua fría.
- ✓ Deben limpiar cuidadosamente el resto de las instalaciones: naves de producción, almacenes, pasillos, etc.
- ✓ Deben limpiar el exterior de la nave: polvo de los extractores, malas hierbas, etc.
- ✓ Deben limpiar los depósitos de entrada de agua, puesto que se acumulan restos de medicamentos y suciedad de la propia agua.
- ✓ Deben limpiar los silos, vaciándolos y desincrustando los restos de pienso.
- ✓ Deben mantener los alrededores de la nave (mínimo 2 metros) libre de: malas hierbas, deyecciones, residuos, envases, etc.; de esta manera, se dificulta la presencia de fauna silvestre que pueda vehicular gérmenes patógenos.
- ✓ Deben controlar las deficiencias en la continuidad del material aislante que podrían permitir la nidificación de aves salvajes.
- ✓ Deben evitar la existencia de cualquier material ajeno a la actividad avícola en el interior de la nave.
- ✓ Deben mantener limpio el contenedor de cadáveres.
- ✓ Deben tener los productos de limpieza autorizados para uso ganadero (número de registro); estos productos hay que guardarlos en el envase original, tapados y separados de medicamentos y alimentos.
- ✓ Es recomendable que si no disponen de tiempo o de suficiente personal cualificado, encarguen las tareas de limpieza a una empresa externa especializada.

2.2.3. Desinfección

► PRÁCTICAS CORRECTAS

- ✓ Deben disponer de un programa de desinfección donde conste:
 - Persona o empresa responsable
 - Productos que hay que utilizar (deben hacer mención de las instrucciones de uso y seguridad); es preciso que pidan al proveedor las fichas técnicas y que las guarden adjuntas al programa
 - Lugar, sistema, calendario y frecuencia de desinfección
 - Registro
- ✓ Es recomendable que la temperatura del agua que vehicula el desinfectante sea la que indica el fabricante del producto, para conseguir la máxima eficacia del biocida.
- ✓ No deben olvidarse de la desinfección de los silos.
- ✓ Deben tener la formación adecuada o disponer del carné de aplicador de productos zoonosanitarios o fitosanitarios de nivel básico, para poder utilizar productos zoonosanitarios de desinfección.
- ✓ Deben recordar que la desinfección sólo es efectiva si se realiza sobre superficies limpias, ya que la finalidad de la desinfección es la eliminación de los microorganismos patógenos.
- ✓ Deben tener los productos desinfectantes autorizados para uso ganadero (número de registro); estos productos hay que guardarlos en el

envase original, tapados y separados de medicamentos y alimentos.

- ✓ Deben respetar la dosificación, el tiempo de actuación y las instrucciones de uso especificadas por el fabricante para garantizar la seguridad y la eficacia de los desinfectantes.
- ✓ Deben ventilar las naves después de la utilización de productos desinfectantes para evitar intoxicaciones en personas o animales.
- ✓ Es recomendable que si no disponen de tiempo o de suficiente personal cualificado, encarguen las tareas de limpieza a una empresa externa especializada.

REGISTROS

- Registro donde consten las actuaciones realizadas en materia de desinfección.

2.2.4. Desinsectación

► PRÁCTICAS CORRECTAS

- ✓ Deben disponer de un programa de desinsectación donde conste:
 - Persona o empresa responsable
 - Productos que hay que utilizar (deben hacer mención de las instrucciones de uso y seguridad); es preciso que pidan al proveedor las fichas técnicas y que las guarden adjuntas al programa
 - Lugar, sistema, calendario y frecuencia de desinsectación
 - Registro
- ✓ Deben tener la formación adecuada o disponer del carné de aplicador de productos zoonosanitarios o fitosanitarios de nivel básico, para poder utilizar productos zoonosanitarios de desinsectación.
- ✓ Deben recordar que la desinsectación es más efectiva si se efectúa cuando la nave aún está caliente.
- ✓ Deben limpiar bien, evitando la acumulación de suciedad, charcos de agua, restos de pienso, etc., porque ello es primordial para controlar los insectos.
- ✓ Deben seguir el procedimiento adecuado, en el que se debe combinar el uso de insecticidas larvicidas con insecticidas *adulticidas*.
- ✓ Deben tener los productos insecticidas autorizados para uso ganadero (número de registro); estos productos hay que guardarlos en el envase original, tapados y separados de medica-

mentos y alimentos. También, deben evitar que los animales domésticos tengan acceso a estos productos.

- ✓ Deben respetar la dosificación y las instrucciones de uso especificadas por el fabricante para garantizar la seguridad y la eficacia de los insecticidas.
- ✓ Es recomendable que si no disponen de tiempo o de suficiente personal cualificado, encarguen las tareas de desinsectación a una empresa externa especializada.

REGISTROS

- Registro donde consten las actuaciones realizadas en materia de desinsectación.

2.2.5. Desratización

► PRÁCTICAS CORRECTAS

- ✓ Deben disponer de un programa de desratización donde conste:
 - Persona o empresa responsable
 - Productos que hay que utilizar (deben hacer mención de las instrucciones de uso y seguridad); es preciso que pidan al proveedor las fichas técnicas y que las guarden adjuntas al programa
 - Frecuencia de revisiones y reposición de cebos

- Croquis de la instalación con la ubicación de los cebos
 - Registro
- ✓ Es recomendable que vacíen de pienso la nave para hacer más efectivo el programa de desratización.
 - ✓ Deben limpiar bien, evitando la acumulación de suciedad, charcos de agua, restos de pienso, etc., porque eso es primordial para controlar los roedores.
 - ✓ Deben tapar inmediatamente cualquier agujero que pueda servir de entrada o de escondite para la cría de los roedores. Por ello es recomendable tener un programa de mantenimiento preventivo de las barreras físicas que evite el acceso de los roedores: cierre correcto de las puertas, mantenimiento del sellado de los agujeros por donde entran los tubos de distribución de pienso...
- ✓ Deben proteger los cebos situados en el exterior de las inclemencias del tiempo y deben evitar que sean consumidos por los animales domésticos o salvajes; es recomendable usar portacebos que eviten que los roedores se lleven la pastilla o el envase del producto.
 - ✓ Deben tener los productos raticidas guardados en el envase original, tapados y separados de medicamentos y alimentos; también, deben evitar que los animales domésticos tengan acceso a estos productos.
 - ✓ Deben respetar la dosificación y las instrucciones de uso especificadas por el fabricante para garantizar la seguridad y la eficacia de los raticidas.
 - ✓ Es recomendable que si no disponen de tiempo o de suficiente personal cualificado, encarguen las tareas de desratización a una empresa externa especializada.

Son puntos sensibles a la hora de la colocación de cebos:

- Lugar de paso de los roedores
 - Puntos donde se observen excrementos de ratas o ratones
 - Lugar donde pueda haber alimentos
 - Contenedor de cadáveres
- ✓ Deben tener la formación adecuada o disponer del carné de aplicador de productos zoonosanitarios o fitosanitarios de nivel básico, para poder utilizar productos zoonosanitarios de desratización.

REGISTROS

- Registro donde consten las actuaciones realizadas en materia de desratización.



2.3.

Sanidad animal

2.3.1. Objetivo

El hecho de mantener un alto nivel de sanidad de las aves que alojamos en la explotación no es sólo una exigencia legal y moral sino que es, también, una necesidad indispensable para obtener un buen rendimiento económico y un producto final seguro y de calidad.

2.3.2. Sanidad animal

► PRÁCTICAS CORRECTAS

- ✓ Deben disponer del programa sanitario escrito que el veterinario responsable de la explotación ha implantado.
- ✓ Deben observar con detenimiento las aves de la explotación, como mínimo 1 vez/día; en caso de sospecha de cualquier anomalía sanitaria, es necesario que lo comuniquen al veterinario responsable de la explotación.
- ✓ Deben seguir las indicaciones y los tratamientos medicamentosos prescritos por el veterinario con la máxima fiabilidad.
- ✓ No tienen que disponer de enfermería, a pesar de que por normativa una explotación debe tener una zona donde poder aislar los animales enfermos, puesto que las granjas avícolas –por sus características técnicas– son una excepción.
- ✓ Deben cumplir con los planes establecidos de vigilancia y control oficial de enfermedades:
 - **Salmonelas** de importancia para la salud pública. Desde el 1/1/2009 se deben realizar **autocontroles** en todos los lotes de la explotación dentro de las 3 semanas anteriores a la salida hacia el matadero, recogiendo material fecal con dos pares de patucos y haciéndolos analizar por un laboratorio autorizado. En caso de positividad a *S. enteritidis* y *S. typhimurium* es preciso:
 - Limpieza eficiente y completa; desratización, desinsectación y desinfección
 - Resultado negativo a *Salmonella* spp en 10 muestras de diferentes puntos

- Vacío sanitario de acuerdo con normativa
- Solución a toda las medidas de bioseguridad excluyentes de la encuesta de bioseguridad (ver anexo 3)

- **Influenza aviar**, para evitar su aparición es necesario establecer medidas que reduzcan el riesgo de transmisión, en especial: evitar el contacto de aves domésticas con aves salvajes y el acceso de aves salvajes a fuentes de suministro y depósitos de agua destinada a aves de granja.
- ✓ Deben acompañar cualquier movimiento de entrada o salida de animales con la documentación sanitaria que las disposiciones legales determinen; además, de acuerdo con la normativa deben identificarse las jaulas de transporte a la salida de las aves.

REGISTROS

- Libro de explotación, donde tienen que ser registrados todos los movimientos pecuarios y las bajas. Consérvenlo durante 3 años.
- Archivo de los documentos sanitarios de las aves que entran y salen de la explotación. Consérvenlo durante 5 años.
- Archivo de los resultados de los controles sanitarios (analíticas) con importancia para la salud humana. Consérvenlo durante 5 años.
- Archivo de los documentos relativos a la detección de enfermedades que puedan afectar la seguridad de los productos alimentarios. Consérvenlo durante 5 años.



2.4.

Tratamientos veterinarios

2.4.1. Objetivo

El uso de los medicamentos veterinarios se realizará de forma cuidadosa y responsable. Un tratamiento incorrecto, el incumplimiento de la pauta de medicación, una mala dosificación, el uso de medicamentos caducados y cualquier otra mala práctica puede ocasionar efectos contrarios a los deseados con consecuencias negativas para la salud de los animales.

2.4.2. Administración de medicamentos

► PRÁCTICAS CORRECTAS

- ✓ Deben comprometerse a que sólo personal con formación o cualificación adecuada administre tratamientos a las aves.
- ✓ Deben recordar que la prescripción veterinaria y la receta vigente son imprescindibles a la hora de efectuar un tratamiento a los animales.
- ✓ Deben seguir fielmente las indicaciones del veterinario, las que figuran en la receta y las que se pueden leer en el prospecto del medicamento.
- ✓ Deben identificar el lote de aves tratadas.
- ✓ Deben limpiar bien conducciones y depósitos –una vez finalizado el tratamiento por vía oral– para evitar que restos de medicamento comprometan la efectividad del período de supresión.
- ✓ Deben respetar los períodos de supresión de los fármacos de manera escrupulosa, al objeto de garantizar la inexistencia de residuos medicamentosos en las canales. La detección de residuos de fármacos en el producto final se considera un delito contra la salud pública, que viene regulado en el Código Penal.

2.4.3. Conservación

► PRÁCTICAS CORRECTAS

- ✓ Deben guardar los productos farmacológicos en un lugar seguro, limpio, fresco y seco; deben seguir las indicaciones de conservación de la etiqueta.
- ✓ Deben evitar la rotura de la cadena de frío en los productos que necesitan refrigeración para ser conservados; hay que comprobar periódicamente la temperatura del frigorífico.
- ✓ Deben mantener los medicamentos en el envase original.
- ✓ Deben concentrar todos los envases vacíos, restos de productos farmacológicos y medicamentos que han superado la fecha de caducidad en el contenedor de residuos especiales ganaderos.

REGISTRES

- Archivo de las recetas veterinarias. Consérvenlo durante 5 años.
- Gestión del Registro de Tratamientos Veterinarios (ver anexo 4).
- Registro de Tratamientos Veterinarios (ver anexo 5). Consérvenlo durante 5 años.
- Instrucciones para completar el Registro de Tratamientos Veterinarios (ver anexo 6).
- Registro de otras actuaciones, inspecciones y controles. Consérvenlo durante 3 años.



2.5.

Agua y alimentación

2.5.1. Objetivo

Les aves deben tener acceso a agua limpia y de calidad química y bacteriológica.

Les aves deben recibir una alimentación adecuada a la estirpe, edad y producción, en calidad y cantidad.

2.5.2. Calidad y control del agua

► PRÁCTICAS CORRECTAS

- ✓ Es recomendable disponer de suministro de agua de la red pública.
- ✓ Deben realizar análisis químico y bacteriológico, si el agua no proviene de la red:
 - Si la falta de potabilidad proviene de una contaminación química, normalmente, es más fácil cambiar de suministro que solucionar el problema.
 - Si la falta de potabilidad proviene de una contaminación bacteriológica se tiene que tratar el agua, como medida preventiva, con productos desinfectantes como el cloro, los peróxidos, etc.
- ✓ Es recomendable aplicar con dosificador los productos de potabilización del agua, antes de llegar al depósito de recepción.
- ✓ Deben evitar que el agua que consumen las aves domésticas esté al posible alcance de aves salvajes y otros animales.
- ✓ Deben tener los depósitos de agua limpios y tapados para retrasar la evaporación del cloro y evitar la entrada de suciedad.
- ✓ Deben tener los bebederos limpios y bien regulados para evitar pérdidas de agua.
- ✓ Deben comprobar la presencia de cloro o peróxidos en el último abre-

vadero de la línea (o del desinfectante que utilicen).

- ✓ Deben realizar análisis químico y bacteriológico 2 veces/año, para asegurar la calidad del agua de bebida.

REGISTROS

- Archivo de las analíticas del agua
- Lecturas de cloro residual (u otro desinfectante del agua) ya que informan de la efectividad del método

2.5.3. Almacenado del alimento

► PRÁCTICAS CORRECTAS

- ✓ Deben asegurarse de que sólo administran pienso procedente de establecimientos registrados y/o autorizados para la fabricación de productos de alimentación animal.
- ✓ Deben almacenar los alimentos en silos específicos para esta actividad; si el pienso está ensacado, hay que guardarlo en un local limpio, seco, bien ventilado y cerrado, evitar la presencia de roedores, insectos o pájaros y aislar los sacos del suelo del almacén.

- ✓ Deben tener los silos cerrados en todo momento para evitar la entrada de insectos, deyecciones de aves, humedad, etc.
- ✓ Deben mantener, proteger y limpiar los silos y el alimento contenido porque eso es fundamental para evitar la presencia de hongos y las consiguientes micotoxinas hacia el pienso. Por ejemplo: la entrada de humedad o las partidas de pienso con humedad elevada, combinadas con altas temperaturas favorecen la proliferación de hongos.
- ✓ Deben asegurarse de que el producto recibido es el producto solicitado, mediante el albarán de compra.

REGISTRO

- Archivo de la documentación y la etiqueta de los alimentos suministrados a los animales para facilitar su trazabilidad. Consérvenlo durante 5 años.





2.6.

Medio ambiente

2.6.1. Objetivo

La producción avícola debe ser respetuosa con el entorno y debe buscar la máxima eficiencia de los recursos, la minimización de los residuos y su correcta gestión.

2.6.2. Gestión de las deyecciones ganaderas

► PRÁCTICAS CORRECTAS

- ✓ Deben construir el sistema de almacenamiento de las gallinazas con materiales y formas que:
 - Garanticen la estanqueidad.
 - Eviten la lixiviación, la percolación o la escorrentía.
 - No produzcan ningún tipo de afectación en el dominio público hidráulico.
 - Tengan autonomía de almacenamiento –medida en meses– suficiente en función de las posibilidades de aplicación agrícola de las deyecciones; como mínimo, esta autonomía debe ser la indicada en el anexo 6 del Decreto 136/2009 (de 5-6 meses, según la zona de Cataluña donde se encuentre la granja).
- ✓ Es factible reducir la capacidad de almacenamiento requerida si la explotación ya dispone de cualquier otro sistema de gestión de deyecciones permitido por la normativa vigente y aprobado por la dirección general competente en materia de agricultura y ganadería dentro del correspondiente Plan de Gestión de las Deyecciones Ganaderas, de manera que no se causen daños al medio ambiente.
- ✓ Deben evitar que las aguas pluviales recogidas de los tejados entren en contacto con las deyecciones y que las aguas de escorrentía superficial no vayan hacia el estercolero; es recomendable tenerlo cubierto.
- ✓ Deben disponer del Plan de Gestión de las Deyecciones Avícolas redactado por un técnico, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre prevención y control ambiental de actividades y presentado ante la Administración competente, después cabe aplicarlo.
- ✓ Deben volver a tramitar el Plan de Gestión cuando:
 - Se incremente la capacidad de la explotación de manera que comporte un aumento superior a 1.500 kg de nitrógeno (N) o superior al 50% del N.
 - Se reduzca la superficie agraria y se genere un excedente de más de 1.500 kg de nitrógeno o de más del 50% del N.
 - Haya un cambio de orientación productiva en la explotación.
 - Se produzcan altas, bajas o modificaciones de explotaciones integradas en planes de gestión conjuntos.
 - Se realicen cambios en la gestión de las deyecciones.
 - Se sustituyan tierras agrarias declaradas en el Plan que superen el 30% de la superficie total o cuando este cambio represente un incremento de la cantidad aplicada en zona vulnerable superior a 1.500 kg de N/año; en caso contrario, sólo hay que notificarlo al DAAM.
- ✓ Deben tener en cuenta la tipología de las zonas de vertido:
 - En **zonas vulnerables**, la cantidad máxima de N que pueden aplicar procedente de las gallinazas es de 170 kg N/ha y año,

salvo en cultivos o situaciones que tienen un límite más bajo; están indicados en el anexo 3 del Decreto 136/2009. Además, en estas zonas deben respetar los períodos del año en los que no se pueden aplicar gallinazas; están definidos en el anexo 1 del mismo Decreto.

- En **zonas no vulnerables**, la cantidad máxima de N que pueden aplicar procedente de las gallinazas está indicada en el anexo 9.1 del Decreto citado.
- ✓ Deben respetar las distancias alrededor de otras explotaciones, viviendas, cursos de agua, etc. al aplicar gallinazas en el suelo, en virtud de lo que detallan los anexos 5.1 y 5.2 del Decreto 136/2009.
- ✓ Deben esparcir o incorporar gallinazas en el suelo sólo en tierras de cultivo, prados, pastos y actividades de rehabilitación de suelos o de revegetación de espacios degradados. No deben aplicarlas en márgenes, ribazos o muros de las parcelas.
- ✓ Deben tomar medidas al aplicar gallinazas en terrenos de pendiente local superior al 5%, al objeto de minimizar la escorrentía superficial y favorecer la infiltración del agua –de riego o de lluvia– en el suelo.
- ✓ No deben aplicar gallinazas en épocas de riesgo de inundación en terrenos inundables; en estos casos las deben incorporar el mismo día en que se aplican en la superficie del suelo.

REGISTROS

- Libro de gestión de las deyecciones ganaderas. Consérvenlo durante 5 años.
- Libro de gestión de las deyecciones ganaderas actualizado y a disposición de las administraciones competentes. Si la explotación está sometida al régimen de autorización ambiental (ver anexo I del Decreto citado), lo tienen que presentar anualmente al DAAM.
- Comprobantes de entrega, en caso de gestionar las gallinazas fuera del marco agrario mediante un gestor de residuos autorizado. Consérvenlos durante 5 años, en el Libro de gestión, juntamente con el justificante original firmado por la persona transportista y la destinataria final, cuando proceda.

2.6.3. Gestión de cadáveres

► PRÁCTICAS CORRECTAS

- ✓ Deben disponer, como titulares de la explotación, de los servicios de una empresa autorizada para el transporte de bajas, desde el contenedor de la granja hasta la planta autorizada de procesamiento de cadáveres.
- ✓ Deben recoger las bajas en el mismo momento y almacenarlas en contenedores de uso exclusivo, estancos y con tapa.
- ✓ Deben mantener los contenedores limpios, tapados y alejados de las naves de cría.
- ✓ Es recomendable que el camión de recogida no entre dentro de la granja.

2.6.4. Gestión de residuos

2.6.4.1. Residuos especiales ganaderos

► PRÁCTICAS CORRECTAS

- ✓ Deben almacenar en un contenedor aparte los envases y los restos de medicamentos, los desinfectantes y los productos zoonosanitarios porque son residuos especiales; deben ser transportados y tratados por gestores de residuos autorizados.
- ✓ Deben tener el contenedor de residuos especiales de uso exclusivo, rígido, estanco, cerrado hermética-

mente, guardado a cubierto e identificado por una etiqueta que informe de la peligrosidad de su contenido.

2.6.4.2. Residuos no especiales

► PRÁCTICAS CORRECTAS

- ✓ Es recomendable efectuar una recogida selectiva del resto de residuos; los deben depositar en el contenedor de recogida municipal correspondiente o trasladar al centro de recogida.

2.6.5. Emisiones hacia la atmósfera

► PRÁCTICAS CORRECTAS

- ✓ Deben realizar la declaración anual de emisiones hacia la atmósfera de metano (CH_4), óxido de nitrógeno (N_2O) y amoníaco (NH_3), requerida por el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de Cataluña (PRTR-CAT) si son los responsables de una explotación con AUTORIZACIÓN AMBIENTAL. En caso de que dispongan de instalaciones de combustión de una potencia superior a 1 MW, también deben declarar la emisión de PM10.
- ✓ Deben hacer la declaración confirmando el borrador de la Dirección de Calidad Ambiental o presentando un estudio técnico propio.



3.

Normativa,
programa y
puntos de control

3.1. Normativa básica aplicable

- Reglamento (CE) nº 2160/2003, 17 de noviembre, sobre control de *Salmonella* y otros agentes zoonóticos específicos transmitidos por los alimentos
- Reglamento (CE) nº 646/2007, de 12 de junio, en cuanto a la reducción de la prevalencia de *Salmonella enteritidis* y *Salmonella typhimurium* en pollos
- Anexo 1

3.2. Programa sanitario obligatorio

- Certificado de polluelos de un día procedentes de reproductoras que siguen el Programa de vigilancia y control frente a las salmonelas de importancia para la salud pública
- Programa de control de roedores documentado
- Programa de limpieza, desinfección y desinsectación documentado
- Programa de desinfección de pienso, térmico y/o bactericida
- Pasaporte-guía sanitaria de las aves
- Limpieza alrededor de la granja en un perímetro mínimo de 1,5 m
- Instalación de tela pajarrera en las oberturas
- Control del agua de bebida con análisis microbiológico y tratamiento del agua documentados

3.3. Puntos de control general, recomendables, para granjas avícolas

- Definición visual clara de los límites de la explotación
- Control de animales domésticos y de otros tipos de aves
- Control del personal (higiene personal y empresarial)
- Control de entrada a las personas ajenas a la explotación
- Lavamanos y sanitario; si la explotación está muy cercana, sirven los de la casa
- Lavado de manos al entrar en la explotación
- Cambio de ropa por indumentaria específica de la granja
- Almacenado y transporte adecuados del material que es preciso destruir
- Recogida y depósito en el lugar adecuado, diariamente, de los cadáveres
- Limpieza y desinfección de los depósitos de agua
- Control de tratamiento del agua cada 15 días
- Mantenimiento de buenas condiciones de habitabilidad en de la granja
- Control de entrada en el interior de la nave (cerrojo)
- Respeto al cambio de calzado entre zona limpia y zona sucia, dentro de la nave
- Evitación de la humedad excesiva en la yacija de la granja
- Mantenimiento al día de la ficha control de granja

Nota: se pueden aceptar medidas diferentes a las anteriores, si se realiza una propuesta razonable y razonada.



4.

Anexos

ANEXO 1

Resumen de la legislación aplicable

- Real Decreto 3515/1981, de 29 de diciembre, Reglamento sectorial de la carne de ave
- Reglamento (CE) nº 1906/90, por el que se fijan normas de comercialización en aves
- Real Decreto 1041/1997, de 27 de junio, bienestar animal en el transporte
- Ley 3/1998, de 27 de febrero, de la Intervención Integral de la Administración Ambiental
- Real Decreto 1749/1998, de 31 de julio, que dicta las medidas de control de determinadas sustancias y sus residuos
- Decreto 136/1999, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 3/1998 y se adaptan sus anexos
- Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, bienestar animal en las granjas
- Real Decreto 1888/2000, de 22 de noviembre, sobre condiciones de sanidad animal en intercambios comunitarios e importaciones de aves de corral y de huevos incubables de terceros países
- Real Decreto 746/2001, de 29 de junio, sobre condiciones de sanidad animal en intercambios comunitarios e importaciones de carne fresca y huevos de terceros países
- Reglamento (CE) nº 178/2002, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria
- Reglamento (CE) nº 1774/2002, normas sobre subproductos animales no destinados a consumo humano
- Real Decreto 328/2003, de 14 de marzo, Plan Sanitario Avícola
- Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal
- Decreto 143/2003, de 10 de junio, de modificación del Decreto 136/1999
- Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, que regula los subproductos de origen animal no destinados a consumo humano
- Directiva 2003/99/CE, de 17 de noviembre, sobre vigilancia de las zoonosis
- **Reglamento (CE) nº 2160/2003, 17 de noviembre, sobre control de *Salmonella* y otros agentes zoonóticos específicos transmitidos por los alimentos**
- Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, registro de explotaciones
- Real Decreto 1940/2004, de 27 de septiembre, vigilancia de zoonosis
- Reglamento (CE) nº 852/2004, relativo a la higiene de los productos alimentarios
- Reglamento (CE) nº 853/2004, normas de higiene de los productos alimentarios
- Reglamento (CE) nº 183/2005, sobre higiene de los piensos
- Real Decreto 1084/2005, de ordenación de la avicultura de carne
- Reglamento (CE) nº 349/2005, de 28 de febrero, sobre financiación de las intervenciones de urgencia y lucha contra ciertas enfermedades
- Reglamento (CE) nº 1003/2005, de 30 de junio, marca el objetivo comunitario de reducción de *Salmonella* en reproductoras de *Gallus gallus*

- Reglamento (CE) nº 1091/2005, de 12 de julio, sobre requisitos de uso de métodos específicos de control en los programas de control de *Salmonella*
- Decisión de la Comisión de 1 de septiembre de 2005, financiación del estudio de prevalencia de *Salmonella* en *broiler* de *Gallus gallus*
- Reglamento (CE) nº 2073/2005, de criterios microbiológicos aplicables a los productos alimentarios
- Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimentarios
- **Reglamento (CE) nº 646/2007, de 12 de junio, en cuanto a la reducción de la prevalencia de *Salmonella enteritidis* y *Salmonella typhimurium* en los pollos**
- Decreto 136/2009, del programa de actuación en las zonas vulnerables y de gestión de las deyecciones ganaderas
- Real Decreto 361/2009, de 20 de marzo , por el que se regula la información sobre la cadena alimentaria (ver anexo 2) que debe acompañar a los animales destinados a sacrificio
- Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, por el que se establecen las normas mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne

Cabe citar, también, la normativa que se refiere a la integración ganadera en Cataluña y en España, y que regula las responsabilidades de la parte integradora y de la parte integrada, es decir, que da forma a las relaciones de integración.

- Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, citada anteriormente
- Ley 2/2005, de 4 de abril, de Contratos de Integración (DOGC nº 4362, de 13/04/05)

Por lo que se refiere a los temas de BIENESTAR ANIMAL en el engorde de pollos, es preciso conocer y cumplir el **Real Decreto 692/2010**, de 20 de mayo, por el que se establecen las normas mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne. En este Decreto se describen de manera precisa y entendedora los parámetros que hay que tener en cuenta para garantizar el bienestar mínimo de estos animales.

ANEXO 3

Hoja de control frente a salmonelas zoonóticas en pollos de engorde Encuesta de bioseguridad¹

Número de acta:

Marca oficial (MO):

Datos por lote (unidad epidemiológica)²

Identificación del lote

Edad productiva de las gallinas del lote

Recría de pollos de engorde Ciclo completo

Marca oficial o REGA explotación de origen de los pollos

Encuesta de bioseguridad

	Sí	No	Deficiente
1. MEDIDAS GENERALES DE BIOSEGURIDAD			
a) Vallado perimetral y puerta de entrada			
b) Vado de desinfección o equipo substitutivo en la entrada de la explotación			
c) <u>No-acceso al agua de bebida de aves salvajes y otros animales³</u>			
Mantenimiento de instalaciones			
• Ausencia de malas hierbas alrededor de las naves			
• Perímetro de la nave en buen estado de conservación y limpieza			
• Limpieza y conservación exterior de la propia nave			
Agua de bebida			
• Proviene de la red municipal o incorporan cloración/tratamiento equivalente			
• Presencia documental de análisis de agua periódicos			
Funcionamiento adecuado de las instalaciones de estanqueidad			
• Ventanas ³			
• Tela pajarera ³			
• Persianas de ventiladores			
• Puertas de acceso cerradas			
• Otros accesos			
Sistema de eliminación de cadáveres			
• <u>Disponen de un sistema adecuado de eliminación de cadáveres³</u>			
Control de acceso de visitas a las naves			
• Libro de visitas debidamente cumplimentado			
• Acceso con vestimenta y equipos adecuados y limpios			
• Ropa de trabajo para el personal, en buen estado de conservación y limpieza, y personal limpio			

- Acceso a las naveas mediante pediluvios/bandejas de desinfección en la entrada
- Operarios técnicamente formados para su trabajo o presencia escrita de un protocolo de trabajo

2. ABASTECIMIENTO DE POLLUELOS

Los lotes que entren en la explotación disponen de:

- Documentos sanitarios de movimiento oficial³
- Certificado de programa de autocontrol sanitario frente a *Salmonella* de los reproductores origen de los lotes³
- Análisis de *Salmonella* a la llegada de los polluelos
- Certificado de autocontrol de *Salmonella* en la sala de incubación o en la sala de recría
- Controles periódicos de salmonelosis durante el engorde/fase de producción y conservación de los resultados analíticos³

3. PROTOCOLO DE CONTROL DE PIENSOS

- Los silos de pienso están cerrados
- El control de la contaminación a través del pienso se sigue documentalente:
 - Certificados de análisis periódicos del personal proveedor para detectar la presencia de salmonelas
 - Certificados del personal proveedor de piensos que acrediten que se utilizan aditivos autorizados (acidificantes...) en el pienso
 - Certificados del personal proveedor de piensos que acrediten que al fabricarlos se aplica el tratamiento térmico adecuado

4. PROTOCOLO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN

- Disponen de un programa de limpieza, desinfección y desinsectación de instalaciones y está documentado mediante los registros correspondientes³
- Realizan y se documenten los análisis de la eficacia del sistema de limpieza y desinfección después de resultados positivos de análisis de heces³
- Los operarios/las operarias conocen el procedimiento (suficiente formación para aplicarlo)
- Respetan el período de vacío sanitario por un tiempo mínimo de 7 días después de la finalización de la limpieza y desinfección
- Disponen de un protocolo documentado de limpieza y desinfección de los utensilios y vehículos utilizados en la explotación

5. PROTOCOLO DE CONTROL DE ROEDORES Y OTROS ANIMALES

- Disponen de un plan documentado de desratización mediante los registros correspondientes y los utensilios y productos para llevarlo a cabo³ (marquen sólo una opción)
 - Por medios propios
 - Mediante empresas autorizadas
- No existen agujeros en las instalaciones que permitan la entrada de roedores

c) Los perros y gatos están controlados (no acceden a la nave)				
6. PROTOCOLO DE CONTROL DE USO DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS				
<u>Disponen del Registro de Medicamentos de la explotación y está puesto al día³</u>				
7. SUPERVISIÓN VETERINARIA				
Disponen de un veterinario/una veterinaria responsable de la supervisión de la explotación que efectúa visitas y controles periódicos, que quedan registrados ³				
8. PRÁCTICAS DE MANEJO				
a) Sistema de manejo todo dentro-todo fuera (naves unilotes)				
b) Disponen de un código de buenas prácticas de higiene y se está aplicando de forma adecuada ³				
9. AUTOCONTOLES				
<u>Dentro de las 3 semanas previas al sacrificio³</u>				

Es preciso que se apliquen las medidas correctoras adecuadas para solucionar los REQUISITOS EXCLUYENTES³ que se hayan marcado en la casilla NO O DEFICIENTE, ya que son requisitos de obligado cumplimiento.

Los requisitos excluyentes subrayados que no se subsanan en el tiempo que los Servicios Oficiales Veterinarios indican por certificado o notificación expresa promueven la tramitación de un expediente sancionador.

Otras informaciones

Firma de quien asiste⁴

Firma del veterinario/de la veterinaria⁵

1. Este anexo siempre debe ir acompañado del acta de control oficial frente a salmonelas zoonóticas en gallinas de puesta.
 2. Utilicen tantas hojas de este anexo de acta como lotes se controlen, entendiendo el lote como la unidad epidemiológica.
 3. Requisitos excluyentes.
 4. Si no quiere firmar, es preciso que conste.
 5. Todo el personal técnico que asiste debe firmar todas las hojas del anexo al acta.
-

ANEXO 4



Generalitat de Catalunya
 Departament d'Agricultura, Ramaderia,
 Pesca, Alimentació i Medi Natural

Marca oficial:

Marca oficial:

Gestión del Registro de Tratamientos Veterinarios

1. Es obligatorio consignar en un registro los datos relativos a los tratamientos veterinarios prescritos/administrados a los animales de una explotación ganadera de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1749/1998.
2. El **Registro de Tratamientos Veterinarios** debe estar a disposición de las autoridades competentes.
3. El **Registro de Tratamientos Veterinarios** debe incluir también los datos relativos a las desparasitaciones, las vacunaciones, el suministro de piensos medicamentosos, las desinsectaciones, etc.
4. **El Registro de Tratamientos Veterinarios** de una explotación ganadera se debe llevar para cada una de las especies que se críen, pero se puede hacer de forma independiente o de forma global. Asimismo, se puede realizar por naves, manadas, lotes... siempre que se garantice la trazabilidad del tratamiento administrado y se pueda conocer en cualquier momento qué animales han sido tratados. En este sentido, las casillas **[Especie]** y **[Nave/Lote]** indican si el Registro recoge sólo una especie y si engloba uno o varios lotes o bien una o varias naves.
5. Los datos correspondientes a casillas identificadas con (*) y sombreadas en gris no hay que rellenarlas si ya constan en la receta, siempre que esta receta esté identificada con un número y esta identificación se indique en el campo correspondiente. En el caso, sin embargo, de que los datos indicados en la prescripción y los datos correspondientes a la aplicación del tratamiento/medicamento **no coincidirán**, estos datos **se tienen que consignar** en las casillas identificadas con (*) y sombreadas en gris del **Registro de Tratamientos Veterinarios**.
6. El **Registro de Tratamientos Veterinarios** y las recetas de prescripción de medicamentos veterinarios y de piensos medicamentosos se tienen que conservar como mínimo 5 años desde la última anotación o desde la fecha de emisión y deben estar a disposición de la autoridad competente.
7. Las recetas de prescripción de medicamentos veterinarios y de piensos medicamentosos se deben archivar de forma ordenada según su identificación numérica.
8. Cualquier otro sistema/soporte (informático, cd, receta veterinaria ampliada, etc.) que contenga como mínimo los datos del **Registro de Tratamientos Veterinarios** se considera válido como registro de tratamiento veterinarios, por parte del DAAM. No obstante, hay que tener en cuenta que este sistema/registro de tratamientos debe estar a disposición de las autoridades en el momento de visitar la explotación ganadera.
9. Las diferentes hojas que conformen el **Registro de Tratamientos Veterinarios** se deben numerar de manera correlativa.
10. Para facilitar el seguimiento de los tratamientos –aunque el vínculo entre la prescripción y el tratamiento es la receta–, aconsejamos que una vez anotada una prescripción, en la línea siguiente se anote el tratamiento; si existen aplicaciones posteriores de este producto, ya se buscará con el vínculo que supone la receta.

Instrucciones para completar el Registro de Tratamientos Veterinarios

A continuación se describe brevemente el contenido que pueden incorporar en cada casilla del Registro para dar cumplimiento al contenido básico del Registro que establece la Unión Europea; además se ha intentado incorporar las particularidades sectoriales publicadas en diferentes normativas que prevén requisitos adicionales.

MEDICAMENTO / PIENSO MEDICAMENTOSO				
Fecha	Prescrito = P Administrado = AV / Nº colegiación Administrado = AR	Denominación	Dosis / Cantidad*	Proveedor* Nombre y dirección
<p>Cuando el personal veterinario prescribe y/o aplica el medicamento</p> <p>Cuando el ganadero/la ganadera aplica el medicamento</p>	<p>P: cuando el personal veterinario prescribe el medicamento</p> <p>AV: cuando el personal veterinario aplica el medicamento o prescribe y aplica el medicamento</p> <p>Nº colegiación: indicar la inicial del Colegio y el número de colegiación del personal veterinario que aplica el medicamento</p> <p>AR: cuando el ganadero/la ganadera aplica el medicamento</p>	<p>El nombre comercial del medicamento</p> <p>En caso de un pienso medicamentoso poner la leyenda PIENSO MEDICAMENTOSO</p> <p>En caso de vacunaciones de Aujesky, indiquen también el lote de la vacuna empleada</p>	<p>La dosis/ cantidad de medicamento/ pienso medicamentoso prescrito/ administrado</p>	<p>El nombre y la dirección del centro que debe dispensar el medicamento</p> <p>En caso de tratarse de un centro dispensador ubicado en Cataluña se puede sustituir por el número de autorización del centre dispensador</p> <p>En caso de que el personal veterinario ceda los medicamentos, deben anotar su nombre y su número de colegiación</p>

TRATAMIENTO		IDENTIFICACIÓN		RECETA
Proceso / Afección tratado*	Duración*	Tiempo de espera*	Animales tratados	Numeración
<p>El proceso o la enfermedad que es necesario tratar</p> <p>Otras actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - vacunaciones - diagnósticos - desparasitaciones - etc. 	<p>El tiempo de duración del tratamiento es:</p> <ul style="list-style-type: none"> - el indicado en la receta por el veterinario prescriptor - el tiempo que el veterinario ha aplicado el medicamento - el que el ganadero ha aplicado el medicamento 	<p>Periodo de tiempo necesario entre la última administración de medicamento veterinario a un animal, en las condiciones normales de uso, y la obtención de productos de este animal</p>	<p>La identificación individual, si procede de los animales tratados; esta identificación debe permitir reconocer los animales tratados</p> <p>En caso de tratamientos colectivos, indiquen la ubicación, procedencia... de los animales</p> <p>Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - nave 1 - corral/lote 12 nave 2 - corrales/lotes 2 y 3 nave 6 - animales del CSM/documentación sanitaria número _____ <p>En caso de tratamiento frente a la varroosis, indiquen el número de pollitas tratadas</p> <p>En caso de vacunaciones de Aujeszky, además de la identificación de los animales vacunados, indiquen el número de animales y la edad aproximada</p> <p>En caso de vacunaciones de salmonelosis en gallinas ponedoras, indiquen el lote de los animales vacunados</p>	<p>La numeración de la receta</p> <p>En caso de que la receta no vaya numerada, pónganle un número correlativo, que asignarán a las recetas, para identificarlas</p>

